PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO

1.- Objeto del contrato y justificación.

El objeto del contrato de servicios es la realización de actividades formativas dentro de la subvención de Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años, definidas en los términos previstos tanto en el cuadro resumen de características como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, encontrándose dicha actividad dentro de las finalidades propias de la Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante TRLCSP y conforme a la subvención concedida al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo según lo establecido en la Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Esta actividad está financiada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad autónoma de Madrid.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del TRLCSP.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece en el TRLCSP en sus arts. 210 y 211.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios para la realización de actividades formativas dentro de la subvención de Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años, en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo será el procedimiento negociado sin publicidad,

en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con los artículos 169.1, 174 e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y considerando que la página web del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo actualmente está en construcción y que la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, de la que es miembro este Ayuntamiento, ha puesto a disposición del mismo el Perfil del Contratante con el que cuenta, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el perfil del contratante de la página Web siguiente: http://mancomunidadlospinares.org/perfil contratante.html

4.- Importe del contrato.

El precio base de licitación será de 28.800 euros. Actividad exenta de IVA según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total del contrato, será financiado con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo según lo establecido en la Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda. Con aplicación a la partida presupuestaria 920 – 162.04 (Administración General. Formación).

El pago del precio se realizará, mediante la presentación de las correspondientes facturas, expedidas por la empresa adjudicataria, una vez informadas favorablemente, según se le especifique por los Servicios de Tesorería, una vez aprobadas las mismas.

5.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, según las siguientes especificaciones:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

6.- Duración del contrato.

Se podrá extender desde la formalización del contrato hasta el 8 de julio de 2018.

-Acreditación de la actitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de coontratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar</u> del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

De conformidad con lo previsto en el art.75.1 a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requieren:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anúncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En este sentido, se exige como requisito mínimo para acreditar la solvencia económica al menos uno de los siguientes:



- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 28.800 euros, IVA no incluido, en alguna de las tres últimas anualidades.
- Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un capital asegurado mínimo de 28.800 euros.
- 3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

La solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en los arts.78 a) y e) y 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En este sentido, se exige como requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica <u>al menos uno de los siguientes</u>:

- Que en los últimos cinco años haya realizado al menos dos trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá incluir el importe, fecha y destinatario.
- Declaración del empresario junto con las justificaciones correspondientes en las que se acredite que puede contar con la plantilla mínima requerida en los trabajadores debidamente cualificados para la prestación del servicio objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula a incluir en el SOBRE A, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8.- Presentación de las ofertas y documentación administrativa.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

<u>La documentación a presentar hasta el día de finalización de la presentación de ofertas fijada en la invitación correspondiente al Anexo I y el sobre <>:</u>

- **Anexo I:** Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como declaración de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.
- <u>Sobre «B»: Oferta Económica, Según el modelo de oferta económica</u> incluido en el pliego.

Una vez realizada la clasificación de las proposiciones por el órgano de contratación, requerirá al primer clasificado la presentación de la documentación requerida en el sobre <<A>>.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, Plaza de España, 1 – 28213 Colmenar del Arroyo (Madrid), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección: desarrollolocal@colmenardelarroyo.es El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio para la realización de actividades formativas en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo"

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación a incluir en el SOBRE A, se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según anexo I. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Será la siguiente:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado, original o copia debidamente compulsada.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de <u>no estar incurso en una prohibición para contratar</u> de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Esta declaración <u>incluirá</u>, además, la manifestación de <u>hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</u> impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Según modelo Anexo I.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de

En el caso de requerir clasificación, si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la

clasificación exigida, en su caso, en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

notificaciones.	caso, una dirección de correo electronico en que efectuar las
D	c/, con domicilio a efectos de notificaciones en c/, n.º, con DNI n.º, en la Entidad, con CIF n.º, otorga
representación de	la Entidad
su consentimiento	o en orden a que el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, realice las
	la forma que dispone la Ley, designando el correo electrónico
	para ser notificado de forma electrónica.
En	, a de de 201
Firma del candida Fdo.:	to
Jurisdicción de todas las incid	npresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para encias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del nuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera candidato.
	SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
exenta de IVA s	económica. Precio de licitación 28.800 euros a la baja, actividad egún el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del el Valor Añadido.
Se present	ará conforme al siguiente modelo:
«D	, con domicilio a efectos de notificaciones en
roprocentación de	c/, n.º, con DNI n.º, en la Entidad, con CIF n.º, habiendo
recibido invitació	n para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y
requisitos que se	exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad
	servicio para, hago constar que conozco el pliego que
sirve de base al c	ontrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del cor	trato por el importe de euros (en letra
	trato por el importe de euros (en letra) Actividad exenta de IVA según el artículo 20.1.9 de
la Ley 3/1992 d	e 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.
En	_, a de de 20
Firma del candida Fdo.:	

9. Criterios de adjudicación.- Precio. Se valorara la oferta económicamente más ventajosa.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si una oferta económica, resultara incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación, en su caso, recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser

rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, puede ser tomada en consideración para adjudicar el procedimiento, la Mesa de Contratación, en su caso, solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación, en su caso, no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, en su caso, remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. Se solicitará el apoyo técnico correspondiente.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta o cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstantes, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

10.- Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Apertura de ofertas y Adjudicación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante el Órgano de Contratación.



La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, dicha convocatoria será previamente anunciado con al menos, dos días hábiles de antelación den el perfil del contratante de la pagina Web siguiente: http://mancomunidadlospinares.org/perfil contratante.html o mediante correo electrónico una vez facilitado el mismo.

El Órgano de Contratación reunido al efecto, comprobará que se ha presentado el Anexo I que sustituye a la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Acto seguido se procede a la apertura del sobre <>. La apertura se realizara en las dependencias del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo sito en Plaza de España, 1 de Colmenar del Arroyo.

12.- Clasificación de proposiciones y requerimiento de documentación.

El Órgano de Contratación clasificará las propuestas presentadas por orden decreciente, mostrando cual considerará que es la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del sobre <<A>>, de que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas que rigen la contratación del servicio, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

13.- Garantía definitiva.

No se exige garantía definitiva, dadas las características del contrato.

14.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación.

15.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

16.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario estará obligado, en la prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- Para la ejecución del servicio, la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente para atender los servicios objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal dependiente del Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo. En ningún supuesto se subrogará en la relación laboral existente entre el concesionario y su personal.

Será requisito indispensable para la realización del pago de las facturas de trabajo realizado y a mes vencido.

17.- Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía durante la prestación del servicio, a contar desde la fecha de formalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados o a los pagos derivados de los mismos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

19.- Modificación del Contrato

El Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, podrá modificar, por razones de interés público, especialmente las derivadas de modificaciones que se produzcan en la de subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por la cual se financia el servicio para la realización de actividades formativas. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

20.- Cesión y Subcontratación

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato adjudicado podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización por escrito de la Administración contratante de acuerdo con los límites y requisitos contemplados en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá aceptar expresamente los derechos y obligaciones del contrato correspondiente.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación se llevará a cabo conforme dispone el artículo 227 del TRLCSP.

21.- Penalidades por Incumplimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias

en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.- Facultades de dirección.

La dirección, inspección y vigilancia del trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.

23.- Responsabilidades y seguro de Responsabilidad Civil

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución el contrato, así como los costes de reparación y recuperación del medio ambiente, durante el tiempo que dure el servicio.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación con los daños y perjurios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto del contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

24.- De Personal

El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal preciso en cada momento, que <u>no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento</u>, que en ningún supuesto se subrogará en la relación existente entre el concesionario y su personal. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto en materia de contratación, salarios, seguridad social, Prevención de Riesgos Laborales, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento, que permanecerá ajena a dichas relaciones. Tampoco podrá repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas pudieran interponer los organismos competentes.

25)- Obligaciones adicionales del adjudicatario en fase de ejecución.

Formación de los trabajadores

Los trabajadores contratados por el adjudicatario deberán reunir los requisitos de formación y estar en posesión de los títulos habilitantes estipulados en la normativa de aplicación. Sin perjuicio del resto que pueda corresponder, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por

la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

26. Confidencialidad de los datos

El personal que intervenga en la ejecución y desarrollo de este Programa guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (L.O. 15/99, de 13 de diciembre).

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, conforme a la legislación vigente.

27.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.-Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Colmenar del Arroyo, a 20 de noviembre de 2017

Fdo.: Ana Belén Barbero Martín

MODELO ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR

υ				, m	ayor
de edad, con D.N	, actuando en su propi	uando en su propio nombre y			
derecho	(o	en	representación		de
				con	CIF
)	con	domicilio		en
DECLARA BAJO	SU RESPONSA	BILIDAD:			
Que la empresa establecidas lega	reúne las stración.	condici	ones		

Así mismo, en complimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la documentación administrativa del sobre <<A>> de estos pliegos.

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS TECNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO

1.- FINALIDAD DEL CONTRATO

La objeto de este contrato es la realización de actividades formativas conforme a la subvención concedida al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo según lo establecido en la Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2017 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 y de la orden 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

2.- ACTIVIDADES FORMATIVAS

CERTIFICADO DE PROFESINALIDAD

AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA (RD 1375/2008 DE 1 DE AGOSTO)

Modulo/Unidad Formativa:

AGAO0208 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (RD 1375/2008 DE 1 DE AGOSTO)

Modulo/Unidad Formativa:

• MF0525_2 CONTROL FITOSANITARIO...... 120 HORAS.

3.- HORARIO

Todos los cursos se impartirán en el horario laboral que establezca el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo.

4.- RELACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA A SUMINISTRAR

La empresa adjudicataria del programa de formación CDLD/0026/2017 deberá suministrar, durante el periodo que se imparta el curso, la relación de material y aquinaria que a continuación se detalla:

- 20 quantes de cuero
- 20 guantes sin costura
- 10 botas de seguridad
- 10 pantalones de trabajo con perneras

- 10 polos con serigrafía
- 10 chalecos con serigrafía
- EPI's para la utilización de la maquinaria
- 4 desbrozadoras (dos de tamaño pequeño y dos de tamaño grande)
- 2 sopladoras
- 2 motosierras
- 2 cortasetos
- 10 abanicos
- 5 escobones

5.- COMPROMISO GESTIÓN CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD

Corresponderá al adjudicatario la gestión de los certificados de aprovechamiento de los alumnos trabajadores con la Comunidad de Madrid, para la obtención oficial del certificado de profesionalidad que corresponda.

Colmenar del Arroyo, a 20 de noviembre de 2017

EL TECNICO A.E.D.L.

Fdo.: Manuel Jesus Penalva Sánchez